

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

- 2342** *Aprobación definitiva de modificación de carácter no sustancial de proyecto de actuación en suelo no urbanizable, instada por Compañía Energética de Linares, S.L.*

Anuncio

Expte.: 4468/2016 PROY ACT SNU

Ref.: TR

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Linares (Jaén).

Hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 20 de abril de 2017, ha procedido a la adopción de los siguientes Acuerdos, en relación con instancia de Compañía energética de Linares, S.L. para la modificación de carácter no sustancial del Proyecto de Actuación en suelo no urbanizable aprobado por el Pleno el 13 de noviembre de 2008:

“*Primero.-* Aprobar la integración de las balsas: Depósito número 8.- destinado a almacenamiento de alperujo, cuya capacidad máxima es 68.172 m³ y Depósito número 12B.- destinado a almacenamiento de alperujo, cuya capacidad máxima es 85.872 m³, al Proyecto de Actuación Unificado aprobado por el Ayuntamiento Pleno, con fecha 13 de noviembre de 2008, expediente SNU 9/07, como una modificación de carácter no sustancial del mismo, teniendo en cuenta que esta modificación no supondrá una alteración en el plazo concedido en su día para el Proyecto de Actuación objeto de modificación.

Segundo.- Que, por otra parte la valoración de la inversión, de la modificación planteada, para fijar la cantidad del aval, para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos, y la cantidad de la prestación compensatoria, de acuerdo con el artículo 52 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, asciende a 529.479,88 €, precio de compraventa pactado entre la mercantil Azucareras Reunidas de Jaén, S.A. y Compañía Energética de Linares, S.L. por la compra de las balsas antes mencionadas, debiendo el interesado de acuerdo con el mencionado art. 52, liquidar la parte correspondiente a la fianza, y a la prestación compensatoria, ascendiendo la fianza a la cantidad de 52.947,98 €, resultado de aplicar el 10% a la inversión realizada y la prestación compensatoria a la cantidad de 39.710,99 € resultado de aplicar el tipo reducido, del 7,5 %, de acuerdo con la Ordenanza Municipal Reguladora de la Prestación Compensatoria para el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del Suelo No Urbanizable (BOP número 268 de 22 de noviembre de 2010), no existiendo en este caso gastos en maquinaria y equipos.

Tercero.- Remitir el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación.

Cuarto.- Dar cuenta del acuerdo plenario al interesado y a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, de Jaén."

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó prestarle su aprobación y adoptar los acuerdos que en la misma se dicen.""

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrán formular los siguientes recursos, o cualquier otro que consideren conveniente:

1.- Recurso de reposición, potestativo, ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, en el plazo de un mes contado desde la fecha de la notificación de la resolución. Si interpone recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya desestimado por silencio administrativo.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía Contencioso-Administrativa.

2.- Recurso contencioso-administrativo, directamente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en Jaén, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del acto, o el mismo recurso, si transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición no se hubiere notificado su resolución, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Linares, a 19 de Mayo de 2017.- El Alcalde-Presidente, JUAN FERNÁNDEZ GUTIÉRREZ.